

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y ARTESANOS DE CALIDAD AÑO 2021**

### **PRIMERA. Objeto y finalidad**

Objeto: regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones, de iniciativa pública o privada, para la difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que contribuyen a reforzar la imagen turística del territorio de la Costa Daurada y les Terres del'Ebre.

Finalidad: promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre, mediante las acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad.

### **SEGUNDA. Actividades subvencionables**

1. Son objeto de subvención las actividades siguientes:

- a) Actividades de difusión de los Productos Agroalimentarios y Artesanos de Calidad, entendiendo como tales aquellos que tengan distintivo de calidad reconocido y/o un valor añadido por su singularidad, tradición o proceso de producción.
- b) Actividades feriales y muestras de los Productos Agroalimentarios y Artesanos de Calidad.
- c) Creación, promoción y comercialización de rutas y/o itinerarios de productos agroalimentarios y artesanos con distintivo calidad: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ que transcurran por mas de un municipio.
- d) Excepcionalmente y debido a la crisis sanitaria de la COVID-19, se aceptaran los gastos elegibles de los apartados a) y b) de aquellas actividades que a pesar de no haberse llevado a cabo, han supuesto un coste/gasto efectivo para el beneficiario.

2. No son objeto de subvención las actividades siguientes:

- a) Actos que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- b) Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- c) Ferias Multisectoriales.
- d) Actividades educativas, socioeducativas y deportivas.
- e) Actividades relacionadas con el medio ambiente.
- f) Actividades que por sus características correspondan a otra comisión o a otro organismo.
- g) Aquellas otras actividades que, a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, no sean prioritarias de ser subvencionadas.

### **TERCERA. Gastos no subvencionables e importe mínimo del gasto**

1. No son objeto de subvenciones los gastos siguientes:

- a) Gastos de inversión y funcionamiento ordinario: costes de personal propio, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles o inmuebles, etc.
- b) Gastos correspondientes a productos asociados a la actividad que sean diferentes de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad subvencionados en la acción (bebidas, comidas, materiales y otros similares).
- c) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos.
- d) Servicio de comidas, dietas y desplazamientos.
- e) Placas, trofeos, obsequios y otros premios.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

2. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada acción la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

### **CUARTA. Requisitos de los beneficiarios**

1. Pueden ser beneficiarios:

- Los entes de derecho público (ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas y cámaras de comercio), sus entidades dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) de la Costa Daurada y de les Terres de l'Ebre.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las cooperativas, de la Costa Daurada y de les Terres de l'Ebre.

2. Los beneficiarios han de cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### **QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, las que dispone la Base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

## **SEXTA. Régimen de compatibilidades**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por la misma finalidad.

Sin embargo, estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Tarragona y sus entes dependientes.

## **SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios**

Estas subvenciones no comporten la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario.

## **OCTAVA. Régimen de concesión**

Concurrencia competitiva con una única resolución por procedimiento.

## **NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

La solicitud de subvención se tiene que presentar electrónicamente desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 /09/2021 en una única petición a través del modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona y tiene que incluir todas las actividades a realizar durante la anualidad correspondiente.

En cuanto a las entidades privadas es necesario que la solicitud y el resto de la documentación que se aporte en cualquier momento del procedimiento administrativo esté firmada por el representante legal con certificado de representante de persona jurídica.

En el supuesto de que se firme con otro certificado digital diferente, se tiene que acreditar que la entidad está correctamente constituida en el registro de entidades y su representación legal. Esta documentación se podrá sustituir por la declaración responsable adicional incluida en la solicitud. Sin embargo, en el caso de que no se marque esta declaración, el solicitante tendrá que aportar la documentación acreditativa (escritura de constitución, estatutos de la entidad, etc).

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo podrá requerir al solicitante, en cualquier momento del procedimiento, que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

## **DÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes**

Las solicitudes se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionables para cada actividad y en función de los siguientes criterios de valoración:

a) La cifra de población según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Hasta 500 habitantes: 50%
- De 501 a 5.000 habitantes: 20%
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 10%
- De más de 10.001 habitantes: 0%

Cuando se trate de actividades coordinadas o gestionadas por los Consejos Comarcales, Mancomunidades de municipios, Consejos Reguladores o cualquiera otra tipología de entidades que agrupen municipios, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que integra el ente o la entidad.

b) La tipología de las actividades:

- Actividades de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ según la categoría establecida por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Cataluña, 50%<sup>1</sup>.
- Actividades de difusión de otros productos agroalimentarios y artesanos de calidad según la categoría establecida por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Cataluña que tengan un valor añadido por su singularidad, 35%<sup>1</sup>.
- Actividades feriales, muestras, fiestas, jornadas y charlas de productos locales, artesano, de oficios o similares, 20%.

### **UNDÉCIMA. Importe concedido**

El importe subvencionable de las actuaciones incluidas dentro de la solicitud se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que sean de aplicación a cada actuación.

En el supuesto de que el importe total de las actividades subvencionables sea superior a la aplicación presupuestaria se hará un reajuste proporcional entre todos los beneficiarios.

### **DUODÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

---

<sup>1</sup> [http://agricultura.gencat.cat/web/.content/de\\_departament/de10\\_publicacions\\_dar/de10\\_a10\\_llibres\\_singulars/documents/fitxers\\_estatics/llibreproductesterra\\_digitalitzat2021\\_definitiu.pdf](http://agricultura.gencat.cat/web/.content/de_departament/de10_publicacions_dar/de10_a10_llibres_singulars/documents/fitxers_estatics/llibreproductesterra_digitalitzat2021_definitiu.pdf)

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 200.000,00 euros

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria son los siguientes:

- 7012/439/46200/01 subproyecto 05 del presupuesto del 2021 para entes públicos.
- 7012/439/48900/01 subproyecto 05 del presupuesto del 2021 para entidades privadas.

Para la aplicación presupuestaria 7012/439/46200/01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000,00 euros.

Para la aplicación presupuestaria 7012/439/48900/01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000,00 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado y/o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestaria de la convocatoria.

### **DECIMOTERCERA. Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúan, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaría General. Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.

Este órgano colegiado está formado por:

- La jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- La jefa de la unidad de administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El secretario-delegado del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

### **DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución**

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidenta del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y

tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

#### **DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La resolución que se adopte en ejecución de la convocatoria agota la vía administrativa. Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante la presidenta del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

#### **DECIMOSEXTA. Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones**

Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

#### **DECIMOCTAVA. Régimen de justificación**

##### **1. Plazo de presentación de la justificación**

Una vez finalizada la actuación, el plazo máximo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo de 2022, sin posibilidad de prórroga

Transcurrido este plazo sin haber presentado la justificación, se tiene que aplicar el artículo 70 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

##### **2. Forma de justificación**

El expediente de justificación de la subvención se tiene que presentar electrónicamente a través del modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona y tiene que incluir la siguiente documentación :

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el régimen general del IVA.
- b) Memoria final de las actividades realizadas especificando el grado de alcance de los objetivos.
- c) Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- d) Relación de gastos con la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los otros casos.
- e) En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se debe justificar el cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, el beneficiario debe rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.
- f) De conformidad con el artículo. 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia le sean aplicables.

El Patronato de Turismo se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la subvención las facturas acreditativas de los gastos subvencionados.

### 3. Medidas de difusión

Además, es necesario presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo en todas las actividades subvencionadas:

- 1. En los folletos digitalizados debe figurar en la parte interior de la portada la marca “Costa Daurada o Terres de l’Ebre” o el logotipo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo con el diseño propio del Patronato según el extracto de normas existente.
- 2. Comprobante en formato pdf o mediante link/URL de los productos resultantes (material gráfico, audiovisual, publicaciones, folletos,...) de todas las acciones realizadas y financiadas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo donde figure de manera visible el logotipo como entidad colaboradora (es necesario solicitar al Patronato de Turismo el formato más adecuado).
- 3. En cuanto a la publicidad en las redes sociales (facebook, twitter, instagram, youtube, etc.) se debe etiquetar las publicaciones de las acciones subvencionadas con #Costadaurada o #TerresdelEbre y

mencionar-las con @costadauradatur o @terresebretur según la marca correspondiente y guardar el comprobante de la publicación (captura pantalla) para adjuntarlo a la justificación.

4. En las campañas de publicidad en formato texto se debe hacer mención de la marca turística “Costa Daurada o Terres de l'Ebre” para ayudar al interlocutor a situar el lugar dentro de la destinació. Se requiere como justificación una captura de pantalla de la publicación.
5. En las campañas de publicidad mediante banners se debe guardar el comprobante de la publicidad (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación. Así mismo, se debe dar publicidad en la web de la colaboración recibida por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

#### 4. Régimen de incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la fase de justificación comportará la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **DECIMONOVENA. Pago de la subvención**

Una vez justificados los gastos, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se paga el importe de acuerdo con lo que disponen las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

La publicación de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación del pago de las subvenciones concedidas se hará a través la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

#### **VIGÉSIMA. Modificación de la resolución de la concesión**

La resolución de la concesión se puede modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que estas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no afecte los derechos de terceros y que la solicitud se presente dentro del plazo para realizar la actividad.

Así mismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, se puede realizar un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros.

### **VIGESIMOPRIMERA. Control financiero**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona tal y cómo dispone la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### **VIGESIMOSEGUNDA. Publicación de la convocatoria**

El decreto de la aprobación de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Un extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

### **VIGESIMOTERCERA. Régimen jurídico aplicable**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.